

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10398 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, de corrección de errores de la de 27 de marzo de 2007, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre los registros de profesionales sanitarios.*

Advertidos dos errores materiales en la Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre los registros de profesionales sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 2007, se procede a su oportuna rectificación.

Primero.—El primer párrafo del apartado I del Acuerdo del CISNS sobre los registros de profesionales sanitarios debe quedar redactado como sigue:

«I. El Estado, en el caso de los Consejos Generales, y las Comunidades Autónomas, en el caso de los Colegios Profesionales y Consejos Autonómicos, establecerán los criterios y requisitos mínimos de los registros públicos de profesionales de estas entidades. Asimismo, las Comunidades Autónomas establecerán también los criterios y requisitos mínimos de los registros públicos de los centros sanitarios concertados y privados y entidades de seguros que operen en el ramo de enfermedad, bajo los siguientes principios generales.»

Segundo.—El punto 11 del anexo del Acuerdo, correspondiente al Sistema de Información de Profesionales Sanitarios (SIPS) debe quedar redactado como sigue:

«11.—Vía de acceso al título oficial de especialista:

- Residencia
- Homologación
- Otras»

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, José Antonio Benedicto Iruñ.

BANCO DE ESPAÑA

10399 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3454	dólares USA.
1 euro =	163,47	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	28,186	coronas checas.
1 euro =	7,4532	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68175	libras esterlinas.
1 euro =	247,84	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7806	zlotys polacos.
1 euro =	3,2735	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1920	coronas suecas.
1 euro =	33,697	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6561	francos suizos.
1 euro =	83,92	coronas islandesas.

1 euro =	8,1325	coronas noruegas.
1 euro =	7,3165	kunas croatas.
1 euro =	34,8500	rublos rusos.
1 euro =	1,7755	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6363	dólares australianos.
1 euro =	1,4579	dólares canadienses.
1 euro =	10,2986	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5264	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.676,73	rupias indonesias.
1 euro =	1.251,69	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5569	ringgits malasios.
1 euro =	1,8462	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,720	pesos filipinos.
1 euro =	2,0632	dólares de Singapur.
1 euro =	44,127	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4415	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de mayo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

10400 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable, destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Abril 2007:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	4,950
b) De cajas de ahorro	5,060
c) Del conjunto de entidades de crédito	5,008
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	5,500
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,907
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	4,248
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	4,253

Madrid, 17 de mayo de 2007.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10401 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Cartonajes Internacional, SA: embalaje combinado, código 4G, marca Cartisa y modelo «5L ECOLAB», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la